

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2023_SNI_00001: SUBVENCION NOMINATIVA AMEP 2023

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN PRESUPUESTOS DEL IEDT PARA EL EJERCICIO 2023 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (AMEP) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA VI FERIA DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

REUNIDOS

Dña. Ana Belen Carrera Armario, en representación del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de Vicepresidenta del mismo, actuando en virtud de la delegación de Competencias contenida en los decretos SECRE-00061-2022, del 7 de Julio de 2022, SECRE-00062-2022, del 7 de Julio de 2022 y DIREC-00032-2022 del 13 de Julio de 2022.

De otra parte, D^a Gemma García Bermúdez, en nombre y representación de la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Provincia de Cádiz (Amep), en su calidad de Presidenta, cargo que desempeña en virtud de nombramiento en Asamblea General de fecha 24 de julio de 2020 de AMEP, según tiene acreditado ante el IEDT.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimidad para suscribir el presente CONVENIO, y a tales efectos

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), adscrito al Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, tiene como principal objetivo promover el desarrollo socioeconómico sostenible de la provincia de Cádiz. Para su consecución, participa en diferentes iniciativas tanto a nivel de la Unión Europea como a nivel de la Administración Central y Regional, a través de recursos propios de la Diputación de Cádiz y apoyadas en el pilar de la concertación y colaboración activa con todas las administraciones e instituciones presentes en la provincia.

A través de estas iniciativas el IEDT impulsa actuaciones en la provincia que han consolidado las capacidades provinciales en torno al desarrollo socioeconómico y tecnológico, conformando una estrategia coherente a medio y largo plazo, fruto del diálogo y la concertación con todos los agentes institucionales y ha desarrollado proyectos globales de actuación, que son descentralizados y gestionados directamente por los actores locales: municipios, territorios y agentes económicos y sociales.

De esta manera se garantiza, por un lado, la máxima eficacia de los recursos y, por otro, se evita la duplicidad de esfuerzos, particularmente en el papel fundamental que deben desempeñar los agentes económicos, los agentes sociales y la sociedad civil en su conjunto.

Que el IEDT tiene atribuidas, entre otras, competencias para colaborar a través de convenios y acuerdos, con Administraciones e Instituciones Públicas y Privadas en la consecución de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en sus propios Estatutos.

Cádiz T F E

Código Seguro De Verificación	hHkjwSEIyG31i1dRYlpJig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	22/03/2023 14:25:05
	Gema García Bermúdez	Firmado	22/03/2023 08:39:18
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/hHkjwSEIyG31i1dRYlpJig==		



SEGUNDO.- Que el beneficiario, ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (AMEP), es una Asociación sin ánimo de lucro, de ámbito provincial y dotada de personalidad jurídica propia.

AMEP nace para contribuir al desarrollo económico y formar parte integrante del tejido empresarial de la provincia de Cádiz.

Su misión es representar y apoyar a todas las mujeres emprendedoras de nuestra provincia, bien sean autónomas, empresarias, o estén en proceso de hacer realidad su proyecto.

Es misión también, que las empresarias compitan, innoven y desarrollen sus empresas y negocios; al igual que trabajar por la igualdad de oportunidades en el ámbito del emprendimiento y empresarial, a través del asesoramiento, la información, la formación y todo tipo de actividades para fortalecer el tejido profesional y empresarial femenino.

Con esta subvención se pretende propiciar el desarrollo económico de Cádiz y su provincia como medio de lograr una situación social más justa en el territorio, fomentando para ello y en función de su caracterización como organización empresarial, el fomento de la empleabilidad, el autoempleo, el emprendimiento, la creación de empresas y la cultura empresarial. Además de propiciar y fomentar entre los distintos colectivos empresariales la innovación, la digitalización de las empresas, la internacionalización, la cooperación y la colaboración empresarial.

TERCERO.- Que el Presupuesto del IEDT para el ejercicio 2023, contempla una subvención nominativa a favor de AMEP, con CIF: G11397304 (en adelante beneficiario) por importe de 25.000,00 € destinada a la financiación de la VI FERIA DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

CUARTO.- Que la tramitación de la mencionada subvención se ha llevado a cabo a través del expediente 2023_SNI_00001: SUBVENCION NOMINATIVA AMEP 2023

QUINTO.- Que dicha subvención está contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del IEDT y el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz dentro de la Línea General A.- DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, TECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL, la línea estratégica A.1.- El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas y el plan de acción A.1.4.- Apoyo a la creación y consolidación de empresas constituidas por mujeres".

SEXTO.- Que en el expediente administrativo tramitado al efecto, además, constan acreditados suficientemente los siguientes aspectos:

- La existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión de la subvención por importe de 25.000€, Proyecto de Gasto: **2023/5/AMEP/1** con Aplicación Presupuestaria: **06 241AN 48234** y **RC: 220230000522** de fecha 14 de febrero de 2023.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La solicitud expresa del beneficiario de la subvención por importe de 25.000€ acompañada de la documentación exigida para su concesión, entre ellas la Memoria de la actuación. En la memoria se acredita un importe igual al solicitado, esto es, **25.000€** para llevar a cabo la actuación transversal y específica de comunicación, de forma paralela a la ejecución de las actuaciones propias del proyecto.
- Informe jurídico favorable a la concesión de la subvención e informe favorable de fiscalización previa.
- Resolución de concesión que aprueba el texto del presente Convenio.

Y, conforme a lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

Código Seguro De Verificación	hHkIwSEIyG31i1dRYlpJig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	22/03/2023 14:25:05
	Gema García Bermúdez	Firmado	22/03/2023 08:39:18
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/hHkIwSEIyG31i1dRYlpJig==		



ESTIPULACIONES

PRIMERA: CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter de Bases Reguladoras de la concesión, por parte del IEDT, de una subvención nominativa prevista en el presupuesto 2023 del IEDT a favor de la entidad beneficiaria en virtud del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinada a financiar la realización de actuaciones relativas a fomentar la visibilidad de las mujeres empresarias y profesionales de toda la provincia, especialmente de zonas que necesiten un mayor impulso (zonas rurales), crear redes y fortalecer el tejido empresarial femenino, **EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI FERIA DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ** determinándose a través de su clausulado las condiciones particulares que rigen dicha concesión, así como las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención es el desarrollo y ejecución de la VI FERIA DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

TERCERA: ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, la AMEP, con CIF: G11397304

De conformidad con el artículo 17.3 b) de la LGS, el beneficiario acreditará que cumple los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda así como que no se halla incurso en ninguna de las excepciones previstas en el art. 13.2 LGS para poder obtener la subvención.

CUARTA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO.

El importe total de la subvención concedida a la entidad beneficiaria asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 06 241AN 48234, Y PROYECTO DE GASTO 2023/5/AMEP/1 aportada en su totalidad por el IEDT.

Este importe tiene la consideración de máximo financiable. Cualquier modificación del presupuesto, producida durante la vigencia del convenio, deberá ser autorizada y aprobada por el órgano concedente.

QUINTA: ACTUACIONES

La feria se desarrollará durante un fin de semana (viernes tarde, sábado y mañana del domingo), para favorecer la participación de visitantes de la localidad y de las localidades enmarcadas en la zona.

Dentro de la feria llevaremos a cabo las siguientes actuaciones:

- TALLERES, CHARLAS O CONFERENCIAS.

A lo largo de la feria se desarrollarán talleres relacionados con las empresas participantes, sectores de actividad o emprendimiento.

- **Conferencias:** Se realizará alguna conferencia impartida por alguna persona experta sobre temas relacionados con el mundo empresarial y la actividad económica de la provincia.

Cádiz T F E

Código Seguro De Verificación	hHkjwSEIyG31i1dRYlpJig==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario		Firmado	22/03/2023 14:25:05
	Gema García Bermúdez		Firmado	22/03/2023 08:39:18
Observaciones			Página	3/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/hHkjwSEIyG31i1dRYlpJig==			



- **Talleres para favorecer el emprendimiento.** Acciones de sensibilización y captación para el emprendimiento.

Objetivo: Fomentar el emprendimiento entre mujeres de la provincia.

- **Talleres sobre temas de actualidad e interés para las mujeres emprendedoras y empresarias** (Redes Sociales, Marketing Digital, Tik-Tok, ...).

ENCUENTROS DE NEGOCIOS O NETWORKING.

Se podrá desarrollar varios encuentros de negocios o networking para crear redes de contactos y favorecer las sinergias entre las participantes y empresas visitantes.

- PRESENTACIÓN DE ENTIDADES.

Stands para entidades dedicadas a apoyar el emprendimiento en la provincia.

Las entidades públicas y privadas dedicadas al emprendimiento y emprendedores podrán contar con un espacio donde presentar sus entidades y sus acciones en la zona, así como los recursos que ofrecen al tejido empresarial y emprendedor y contar con un stand para ello.

- CARPA MULTIFUNCIONAL O SALA DE REUNIONES.

Durante los días de feria se alquilará un espacio para realizar la inauguración de la feria, así como talleres, ponencias y otras actividades complementarias.

- STANDS INDIVIDUALES

SEXTA: OBLIGACIONES.

Obligaciones específicas del IEDT:

- El IEDT estará obligado a hacer la aportación que comprende la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.
- Pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cualquier comunicación que afecte a la gestión o desarrollo del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito.
- Elaborará y pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cuantas herramientas, modelos e instrucciones sean necesarias para el correcto seguimiento de las actuaciones del proyecto y para la justificación de los gastos asociados a esas actuaciones.

Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, en particular las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Cádiz T F E

Código Seguro De Verificación	hHkjwSEIyG3i1dRYlpJig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	22/03/2023 14:25:05
	Gema García Bermúdez	Firmado	22/03/2023 08:39:18
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/hHkjwSEIyG3i1dRYlpJig==		



**IEDT**Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que será comprobado por el IEDT. .
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, llevará un sistema de contabilidad aparte o bien asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas a una determinada operación, así como a mantener una pista de auditoría suficiente. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contables y registrales que a la persona beneficiaria pudieran corresponderle en función de la legislación mercantil que le sea de aplicación.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Cumplir los requisitos relativos a medidas de, publicidad, comunicación e información de la ayuda solicitada, en relación a lo establecido en el presente Convenio y los artículos 14 y 18.4 de la LGS y 31 del RLGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir la normativa nacional de aplicación, con el convenio, así como todas las modificaciones y actualizaciones a estos. A tales efectos declara conocer las normas de obligado cumplimiento sobre subvencionalidad.
- k) Cualquier otro impuesto por el IEDT y vinculados al objeto de la subvención, entre las que podrían estar, según el objeto de la subvención:
- Comunicar al IEDT, por escrito y **en el plazo de quince días**, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades a subvencionar que se pudiera producir quien podrá autorizar las variaciones una vez estudiadas
 - Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria de la subvención mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Control y Verificación del IEDT, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.
 - Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que esta se realiza en colaboración con el IEDT.
 - Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, prevención de riesgos laborales o normativa laboral eximiendo al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo

Cádiz T F E

Código Seguro De Verificación	hHkIwSEIyG31i1dRYlpJig==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario		Firmado	22/03/2023 14:25:05
	Gema García Bermúdez		Firmado	22/03/2023 08:39:18
Observaciones			Página	5/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/hHkIwSEIyG31i1dRYlpJig==			



**IEDT**Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

anteriormente expuesto.

- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el IEDT exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
- Conservar a disposición del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cinco años siguientes al pago.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PUBLICIDAD

Conforme al art. 31 RLGS, el beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención en todas las informaciones y publicidad de la misma.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Junto a la Memoria de justificación de la subvención el beneficiario deberá aportar un dossier relativo a las medidas adoptadas en materia de publicidad.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO.

Para ser elegibles, los gastos asociados al presente convenio han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que estén dirigidos al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Que sean adecuados y correspondan a las actuaciones previstas en este convenio.
- Que exista constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables.
- Que correspondan a actuaciones realizadas dentro del plazo de ejecución.
- Que hayan sido efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Que hayan sido justificados conforme a lo previsto en el presente convenio.
- Que sean conformes con la normativa aplicable.
- Que, en lo no expresado en el presente convenio, se ajusten a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables.

OCTAVA: PLAN DE PAGOS.

El pago de la subvención se realizará previa presentación de una única cuenta justificativa de gastos y pagos por parte de la entidad y una vez validada por el servicio tramitador de la subvención apoyada

Cádiz T F E

Código Seguro De Verificación	hHkjwSEIyG31i1dRYlpJig==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario		Firmado	22/03/2023 14:25:05
	Gema García Bermúdez		Firmado	22/03/2023 08:39:18
Observaciones			Página	6/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/hHkjwSEIyG31i1dRYlpJig==			



con informes emitidos por la Unidad de verificación y Control del IEDT. (SUBVENCIÓN POSTPAGABLE).

El total de la financiación asignada a la entidad beneficiaria, mediante la aportación propia del IEDT, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo con el presupuesto y la tipología de los gastos elegibles establecidos en el presente convenio.

Para realizar cualquier pago a la entidad beneficiaria, ésta deberá estar al corriente de las obligaciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. Así mismo, no debe constar como deudora por obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.

En cualquier caso, la cuantía efectiva de la subvención que finalmente perciba la entidad, vendrá condicionada porcentualmente por el importe que se considere finalmente elegible.

El abono de cualquiera de estos pagos estará siempre supeditado a la disponibilidad financiera por parte del IEDT.

NOVENA: MEDIDAS DE GARANTÍA.

En aplicación de lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

DÉCIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

La comunicación de subvenciones concurrentes posteriores al presente Convenio se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA: GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en el art. 31 LGS, solo se considerarán subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

Los gastos subvencionables se corresponderán con:

- **GASTOS DE PERSONAL.** Para los gastos salariales se deberá acreditar el cumplimiento de las previsiones del convenio colectivo que resulte de aplicación, teniendo en cuenta que solo se consideraran gastos elegibles los conceptos salariales previstos en dicho convenio y que deberá justificarse la necesidad del gasto de personal y el porcentaje de imputación de dichos gastos de personal a la actuación. En ningún caso se considerarán subvencionables los conceptos extrasalariales o por encima de las previsiones del convenio colectivo, aun cuando deriven de acuerdos entre la empresa y sus trabajadores.
- **GASTOS CORRIENTES Y COLABORACIONES EXTERNAS.** Entre los que se podrán incluir gastos de **PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.** Gastos de divulgación, y cualquier otro de

Código Seguro De Verificación	hHkjwSEIyG31i1dRYlpJig==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario		Firmado	22/03/2023 14:25:05	
	Gema García Bermúdez		Firmado	22/03/2023 08:39:18	
Observaciones			Página	7/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/hHkjwSEIyG31i1dRYlpJig==				

**IEDT**Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

propaganda y publicidad, dirigida a la ciudadanía con la finalidad de dar a conocer el proyecto o alguna de sus actuaciones concretas. **ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.** Gastos de estudio, trabajos técnicos, estadísticos o de otro carácter que se deriven de tareas encomendadas a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, así como gastos de **REUNIONES, CONFERENCIAS, TALLERES Y CURSOS.** Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, grupos de trabajo, seminarios, y convenciones y reuniones análogas.

- **GASTOS DE ARRENDAMIENTO.** Gastos de alquiler directamente relacionados con la actividad objeto de esta Subvención, como alquiler de espacios en la Ferias, exposiciones, alquiler de salas, sonido, alquiler de stands.
- **GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.** Gastos que por su naturaleza estén directamente relacionados con la actividad objeto de la subvención, en materia de organización de algún encuentro, networking, estén justificados convenientemente y no se puedan realizar por medios propios.
- **Gastos de viajes, dietas y desplazamientos.** Gastos necesarios y que se deriven del traslado, alojamiento y manutención de ponentes, conferenciantes y empresas, autónomas y profesionales que vayan a participar en la feria objeto de esta subvención.

DÉCIMO SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

A los efectos de la realización del seguimiento y evaluación de las actividades desempeñadas en el marco del presente convenio, la entidad beneficiaria, vendrá obligada a presentar ante el IEDT una **Justificación Final.**

La documentación que se deberá aportar para la justificación será con carácter general lo establecido en el artículo 72 del RLGS. La cuenta justificativa contendrá, así mismo, la siguiente documentación:

1. Una memoria de Ejecución, suscrita por quien ostente la representación legal del beneficiario, que acredite el cumplimiento de los objetivos del Convenio, incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación de la documentación que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.
2. Certificado, donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y que no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
3. Certificación donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen.
4. Memoria o dossier de publicidad, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 31 del Real del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La memoria debe ir acompañada de muestras de todos y cada uno de los elementos de material adquirido y/o elaborado.
5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación mediante certificación de la entidad beneficiaria, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades

Cádiz T F E

Código Seguro De Verificación	hHkIwSEIyG31i1dRYlpJig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	22/03/2023 14:25:05
	Gema García Bermúdez	Firmado	22/03/2023 08:39:18
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/hHkIwSEIyG31i1dRYlpJig==		



**IEDT**Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

subvencionadas.

6. Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la concedida, que han financiado actividades objeto del proyecto (Positivo o Negativo)
7. Certificado, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.
8. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Certificado del Beneficiario relativo a su situación con respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
 - b. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - c. Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
 - d. Los justificantes originales deberán haber sido estampillados por el beneficiario previamente a la realización de las copias, a fin de que quede constancia del porcentaje imputado y subvencionado por el IEDT y evitar duplicidades en la presentación de los mismos en otras subvenciones. En el estampillado constará el porcentaje que se financia, así como el proyecto al que se imputa el gasto. Si los gastos justificados en un documento fueran soportados por distintos cofinanciadores se hará constar en la diligencia el porcentaje de financiación que se imputa a la subvención.
 - e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones de justificación:

Para considerar subvencionables los gastos, deben concurrir los siguientes requisitos:

- Deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada,
- Deben estar efectivamente realizados en el periodo de elegibilidad de los gastos y abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- No tengan un coste superior al valor de mercado.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de 2 meses contados desde la fecha de finalización del periodo de elegibilidad de los gastos para presentar la justificación de la totalidad de los gastos no justificados hasta el momento. Transcurrido dicho plazo, cualquier gasto en el que el beneficiario haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no haya sido justificado correrá por cuenta de esa entidad.

Se establecen los siguientes criterios diferenciados por categorías para la presentación de la documentación acreditativa del pago:

GASTOS DE PERSONAL.

- Contratos de trabajo del personal asignado al proyecto.
- Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111, TC1 y TC2, etc.). Indicar que todos estos documentos deberán contar asimismo con el estampillado mencionado en el punto 3.i) de la presente estipulación.

Cádiz T F E

Código Seguro De Verificación	hHkIwSEIyG31i1dRYlpJig==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	22/03/2023 14:25:05	
	Gema García Bermúdez	Firmado	22/03/2023 08:39:18	
Observaciones			Página	9/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/hHkIwSEIyG31i1dRYlpJig==			



**IEDT**Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

- En el caso del IRPF, se deberá incluir un Informe del Interventor (o equivalente) en el que se indiquen desglosada y claramente que los gastos incluidos en la certificación forman parte de los modelos AEAT presentados con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.
- Certificación de la autoridad competente en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto, incluyendo dedicación horaria a las actuaciones subvencionada y/o hojas de presencia firmadas por trabajador y empresa
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.
- Convenio colectivo de aplicación.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.

GASTOS CORRIENTES Y GENERALES, COLABORACIONES EXTERNAS

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- Factura que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.
- Tener en cuenta que tal y como establece el artículo 30.1 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor. El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de

Cádiz T F E

Código Seguro De Verificación	hHkjwSEIyG31i1dRYlpJig==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario		Firmado	22/03/2023 14:25:05
	Gema García Bermúdez		Firmado	22/03/2023 08:39:18
Observaciones			Página	10/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/hHkjwSEIyG31i1dRYlpJig==			





subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Continuando con lo expuesto en el punto anterior, y a los efectos de la cuenta justificativa, y tal como establece el artículo 72 del RGS, se deberán adjuntar a la misma los tres presupuestos que, en aplicación del artículo mencionado, deba de haber solicitado el beneficiario.

DÉCIMO TERCERA: PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el art. 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones para su reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos y condiciones previstas en los arts. 37 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los arts. 41 y ss. de la mencionada Ley.

Efectos de las alteraciones de las condiciones de la subvención en la comprobación de la subvención:

- **No se considerará acreditado el cumplimiento de los fines perseguidos por la ayuda si la cuenta justificativa presentada por la entidad, no alcanza el 60% del importe concedido. En tal caso, procederá el reintegro proporcional de la subvención.**
- Lo mismo sucederá si no se cubren el 60 % de los indicadores de ejecución y cumplimiento de objetivos previstos en el plan Estratégico de Subvenciones o propuestos por el beneficiario. Se podría exigir unos mínimos en atención a las condiciones de la ayuda.
- En estos casos la previsión de la devolución voluntaria y parcial de la ayuda no alteraría el porcentaje de ejecución calculado sobre el total inicialmente concedido ni implicaría reducción proporcional en los indicadores de cumplimiento de los objetivos perseguidos, salvo excepciones justificadas.

DÉCIMO CUARTA: PERIODO DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES.

La elegibilidad de los gastos asociados a las actuaciones comprenderá desde el **1 de enero de 2023 hasta el 15 de Mayo de 2023**, inclusive.

DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio abarcará desde su firma hasta el **31 de Diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEXTA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Las modificaciones propuestas por el beneficiario serán valoradas por el IEDT en atención a la normativa reguladora de

Código Seguro De Verificación	hHkjwSEIyG31i1dRYlpJig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	22/03/2023 14:25:05	
	Gema García Bermúdez	Firmado	22/03/2023 08:39:18	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/hHkjwSEIyG31i1dRYlpJig==			

subvenciones.

Podrá proponerse la modificación del convenio de subvención cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, su modificación no dañe derechos de terceros y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El convenio modificado seguirá teniendo la duración prevista inicialmente, salvo supuestos de prórroga de su vigencia.

DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN Y PRÓRROGA.

Son causas de extinción de este convenio:

- El transcurso de su plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La nulidad de la resolución de concesión de la subvención.
- La finalización del procedimiento de reintegro de la ayuda iniciado de oficio o de devolución voluntaria de la ayuda, una vez finalizado íntegramente el procedimiento de liquidación, reintegro y abono de intereses, en su caso.
- La renuncia a la ayuda por parte del beneficiario.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos y en lo no regulado expresamente en el presente Convenio o en la normativa específica de subvenciones y en las Ordenanzas de Subvenciones del IEDT, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación e indemnización.

Se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

Si a la fecha de finalización del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, podrá acordarse la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

La prórroga del convenio en ningún caso podrá afectar a los plazos de ejecución de las actuaciones subvencionadas. Sí cabe prórroga en los plazos de justificación previstos en este Convenio. En todo caso, la prórroga del convenio deberá ser solicitada y concedida antes de la finalización del plazo máximo previsto.

DÉCIMO OCTAVA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente Convenio, en su condición de base reguladora de la subvención directa concedida a la AMEP, establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones y el art. 65 de su Reglamento.

Para todo lo no previsto expresamente en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT (BOP Cádiz de 21 de octubre de 2008 nº 201), y las restantes normas de Derecho Administrativo, aplicándose en defecto de las mismas las normas de Derecho Privado.

Cádiz T F E

Código Seguro De Verificación	hHkjwSEIyG31i1dRYlpJig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	22/03/2023 14:25:05
	Gema García Bermúdez	Firmado	22/03/2023 08:39:18
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/hHkjwSEIyG31i1dRYlpJig==		



DÉCIMO NOVENA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción, siempre y cuando no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio.

Ana Belén Carrera Armario

Gemma García Bermúdez

Por el Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

Por Amep

Cádiz T F E

Código Seguro De Verificación	hHkIwSEIyG31i1dRYlpJig==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario			Firmado	22/03/2023 14:25:05
	Gema García Bermúdez			Firmado	22/03/2023 08:39:18
Observaciones				Página	13/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/hHkIwSEIyG31i1dRYlpJig==				

